CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

con el proceso de compras y el estatuto y manual de contratación de la entidad para el ejercicio de sus obligaciones. **6.** Hacer seguimiento periódico a todas las áreas en verificación del buen uso de los insumos, papelería y demás materiales suministrados por el almacén. **7.** Apoyar en todo lo pertinente al comité de compras de la institución. **8.** Participar en la elaboración de los informes a los entes de control y en la suscripción y seguimiento de planes de mejoramiento, cuando a ello haya lugar. **9.** Realizar el análisis de la facturación y consumo de los bienes y todo lo entregado por el almacén a las diferentes áreas de E.S.E. Hospital Divino Niño. **10.** Además de las anteriores, deberá respetar las Normas y Reglamentos del Hospital. **11.** Deberá responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos que le sean entregados por el Hospital para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **12.** Deberá informar oportunamente al Gerente o al supervisor del contrato, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hospital y en el desarrollo de sus negocios. **13.** Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. **14.** Acreditar dentro de los cinco primeros días de cada mes de ejecución del contrato, copia de la cotización mensual al SGSS en salud, pensión y riesgos profesionales, como trabajador independiente. **15.** Presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes, posteriores a la prestación del servicio la Factura o Cuenta de Cobro por los servicios prestados, de acuerdo con la legislación colombiana. **16.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.-Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por incapacidad financiera de LA CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato 3.- Por incumplimiento grave de LA CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con LA CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATANTE por conducto del Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el supervisor y LA CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, La resolución No. 065 de abril 27 de 2020 (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que LA CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y LA CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Guadalajara de Buga que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. PARÁGRAFO: Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Guadalajara de Buga Valle, a los tres (3) días del mes de mayo de 2021.

HERNANDO VILLAQUIRÁN TERÁN
El Contratante

MIRLELLY TORRES ÁLVAREZ
La Contratista

DIEGO FERNANDO HERRERA DOMÍNGUEZ
Supervisor

	PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

CONTRATANTE

Razón Social	Hospital Divino Niño E.S.E.
Nit	815.001.140-4
Representante Legal	Hernando Villaquirán Terán
Cédula Ciudadanía	6.536.678 de Yotoco - Valle
Dirección Oficial	Carrera 15 No. 26 – 50
Ciudad	Guadalajara De Buga - Valle
Teléfono	2372264-65 Fax; 2373737
Correo Electrónico	juridico@hdn.gov.co

CONTRATISTA

Representante Legal	Mirlelly Torres Álvarez
Cédula de Ciudadanía	38.872.398
Dirección	Calle 11 No. 13-46
Ciudad	Guadalajara de Buga
Teléfono	315 575 1146
Correo Electrónico	mitoal70@hotmail.com

Entre los suscritos **HERNANDO VILLAQUIRAN TERAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.536.678 expedida en Yotoco – Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Divino Niño Empresa Social del Estado del Municipio de Guadalajara de Buga, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto DAM–1100–055-2020, del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con número de identificación tributaria, N.I.T. 815.001.140-4, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 de abril 27 de 2020, "Por la cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga Empresa Social del Estado E.S.E.", para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **MIRLELLY TORRES ÁLVAREZ**, domiciliada en la ciudad de Guadalajara de Buga - Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.872.398, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Resolución No. 065 de abril 27 de 2020, la E.S.E. Hospital Divino Niño, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades de El Hospital Divino Niño requiere contratar con un profesional que brinde servicios de coordinación de compras, bienes y servicios y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. 028-2021 (Mayo 3 de 2021)

estricto cumplimiento por parte de las Entidades Estatales, y que contribuye a generar ambientes y condiciones seguras tanto para los colaboradores de la Institución como de los clientes externos de la misma. 4) Que del proceso se realizó en debida forma teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad y demás principios de la función administrativas en la contratación, verificando que **MIRLELLY TORRES ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.872.398, es una profesional idónea y suficientemente capacitado para la prestación del servicio como apoyo a la gestión en la coordinación de compras, bienes y servicios, requeridos por el Hospital Divino Niño, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. **5)** Que conforme a lo anterior se procede a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato estriba la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE COMPRAS, BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.432.000,oo). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en ocho (8) mensualidades vencidas de TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.054.000.oo), previa presentación de la cuenta de cobro y del informe detallando de las actividades realizadas, el cual será avalado por constancia suscrita del interventor o supervisor del contrato, en el cual señalará que LA CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, de esta oficina, pasa al área financiera para su pago, este proceso tendrá un término no superior a Treinta (30) días después de presentada. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2A101020 02 – Administrativo-Remuneración Servicios Técnicos, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. de la vigencia Fiscal 2021, Disponibilidad Presupuestal No.357, **SEXTA. OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE. 1°.** Pagar cumplidamente los valores pactados como por los servicios contratados. **2°.** Establecer y facilitarle los espacios físicos y los elementos para el cumplimiento del objeto

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT 900.452.415-7
TELEFONOS 2279033 / 3166178263
E-MAIL attemporacentro@gmail.com

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE EST ALTERNATIVA DE TRABAJADORES TEMPORAL – ATTEMPORA SAS

NIT: 900.452.415-7

HACE CONSTAR

Que la señora, **MIRLELLY TORRES ALVAREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No **38.872.398** presto sus servicios como trabajador en misión, en la empresa cliente, E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA, desde el **ONCE (11) de JUNIO de 2020**, en el cargo de **ALMACENISTA** hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2021**, con un salario de $2.200.000 y con un tipo de contrato por la duración de una obra o labor contratada.

La constancia se expide a solicitud del interesado y se firma en Guadalajara de Buga, a los **dos (02) días del mes de septiembre de 2021**.

Atentamente,

Sergio Mario Ospina
Gerente

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**	CODIGO	FO-220-013
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

HACE CONSTAR:

Que, al revisar el archivo de la secretaria general, se encontró que la señora **MIRLELLY TORRES ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **38.872.398** la cual celebró con el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE los siguientes contratos:

Contrato No.	Objeto	Valor	Fecha de elaboración/ Fecha finalización
1377-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESDE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTRICIDAD	$28.000.000	24/05/2017 / 30/12/2017
799-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA Y ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA, PROGRAMA DE PSICOMOTRICIDAD	$24.500.000	23/01/2018 / 31/07/2018
1943-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN VALLECAUCANA A LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO VALLE DEL CAUCA" PROGRAMA PSICOMOTRICIDAD.	$10.500.000	17/09/2018 / 28/12/2018
883-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION, DIFUSION Y FOMENTO DE LA PRACTICA DE LA EDUCACION FISICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACION, Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA"	$7.000.000	13/02/2019 / 29/03/2019
1540-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION,DIFUSION Y FOMENTO DE LA PRACTICA DE LA EDUCACION FISICA,EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA	$24.500.000	12/04/2019/ 31/10/2019

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**	CODIGO	FO-220-013
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1132-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION , COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO""APOYO PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"" VICTOR MANUEL RAMOS"	$10.500.000	18/03/2020 29/05/2020
2475-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO. "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN,LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"	$12.000.000	1/09/2020 30/12/2020
2021-0940	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES LÚDICO-RECREATIVAS Y AUTÓCTONAS PARA LA DIVERSIDAD POBLACIONAL DEL VALLE DEL CAUCA"	$15.000.000	5/02/2021 30/06/2021
IND-21-0925	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"	$15.000.000	25/08/2021 30/12/2021
IND-22-1016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION POR SUS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	$ 18.000.000	14/01/2022 30/06/2022
IND-22-2546	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	$ 15.000.000	29/08/2022 20/12/2022
IND-23-1603	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	$ 9.000.000	16/02/2023 28/04/2023

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**	CODIGO	FO-220-013
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

IND-23-3758	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"	$ 19.800.000	26/05/2023 (Ejecución)

Se anexa estampilla 990100000007422605 por valor de $38.500 mcte.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000007422606 C.C. 38872398
MIRLELLY TORRES ALVAREZ
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FISICA Y LA REC
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 38500
16855602 15/06/2023 04:38:01 p.m. 1 DE 1

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

VMO

Elaboro: David Steven Vargas Tovar-Contratista	Firma:
Reviso: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario	Firma:

Powered by CamScanner